



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 NOV 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA GALLEGO SABOGAL
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00241-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente obra a folio 29 memorial de la parte actora, donde solicita el retiro de la demanda y su respectivo remanente.

Al respecto, el artículo 174 de la Ley 1437, que al tenor dice:

"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares".

De acuerdo a lo anterior, no se ha adelantado ningún trámite de los preceptuados en la norma ibídem, por consiguiente se accederá a la solicitud respecto del retiro de la demanda, ahora bien, del remanente no se accederá puesto que no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud del retiro de la demanda, que realiza parte demandante y negar respecto de los remanentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LICET H. ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por estado electrónico
No. 84 20 NOV 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria